



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL CLÚSTER DEL PLÁSTICO. FASE-I: DEFINICIÓN DEL CLÚSTER, ESTRUCTURA E INTEGRANTES”

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

Don Francisco Buenaño Melero, Presidente de Fundación Andaltec I+D+i (ANDALTEC) y en representación de la misma entidad, con CIF núm. G-23492655 y domicilio en C/ Vílchez s/n, Pol. Ind. Cañada Fuente, CP. 23600Martos (Jaén)

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia, destacando el apoyo en la competitividad de los distintos sectores productivos en la provincia de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY4pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY4pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





- II. Que la Fundación Andaltec I+D+i (ANDALTEC), tiene previsto poner en marcha un proyecto para el diseño y creación de un **Cluster del Plástico**, con el fin de promocionar, impulsar y apoyar al sector industrial del plástico de la provincia de Jaén. Está previsto que se inicie en la provincia de Jaén, por ser el núcleo industrial más relevante de empresas centradas en el procesado del plástico, con previsión de fomentar el mismo en el exterior.
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén está interesada en apoyar la realización de citado proyecto, colaborando en la aportación de “valor” a las empresas del sector del plástico y afines mediante el apoyo a los servicios avanzados existentes en la provincia de carácter innovador y tecnológico, que mejoren su productividad y competitividad de forma sostenible.
- IV. Que en el II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén, en sus líneas Estratégicas “Jaén Industrial” y “Jaén Innovadora” establece como prioritarios los sectores del Plástico y Metalmecánico, afines entre sí, favoreciendo medidas de fortalecimiento, innovación y promoción. Por consiguiente este proyecto se alinea con los objetivos de dicho II Plan Estratégico, siendo un elemento acelerador acorde a los proyectos del II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén 2016-2020 que se citan a continuación:
- Proyecto 1.2 Fortalecimiento de los sectores Industriales de la provincia de Jaén.
 - Proyecto 3.3 Potenciar la Faceta Innovadora de la Provincia y su tejido productivo para favorecer globalización y la competencia en mercados internacionales.
 - Proyecto 3.6 Desarrollo y Consolidación de los centros tecnológicos.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, **con carácter excepcional**, podrán concederse de **forma directa las subvenciones**, sin necesidad de convocatoria pública; **Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





justificadas que dificulten su convocatoria pública). En la misma línea, se pronuncia el **artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019,**

- VI. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019, el Director del Área de Empleo, suscribe memoria por la que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Andaltec I+D+i para la realización de la **Fase I**, de las cuatro previstas para la realización de un macro-proyecto que tiene como objetivo final la **creación y consolidación de un Cluster del Plástico en la provincia de Jaén**, con una perspectiva de futuro no solo a nivel nacional sino también europea.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





La Fase 1, se centrará en definir la estructura e integrantes, así como determinar los sectores, empresas, instituciones y ámbito que abarcará la actuación del Clúster. Entre sus **objetivos específicos** destacamos:

- Determinar los sectores industriales que pertenecerán al clúster.
- Identificar las empresas e instituciones integrantes del clúster.
- Definir el ámbito de actuación del Clúster

SEGUNDA.- La Fundación Andaltec I+D+i (Andaltec), se comprometen a ejecutar las **actuaciones** objeto del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por Andaltec, en la que quedan fijados los objetivos, actuaciones, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo. **En concreto las actuaciones** consistirán en:

- Definición de una mesa de trabajo que gestione el arranque de éste proyecto.
- Identificación del perfil de la persona que lidere la Fase I del proyecto con potencial de continuidad.
- Contratación del personal con plena dedicación a la gestión del clúster y su formación.
- Asignación y adecuación de una sede provisional.
- Difusión del proyecto entre entidades y empresarios/as.
- Búsqueda de mecanismos que presenten evidencias de la implicación empresarial.
- Conocer otras iniciativas similares y crear un cuaderno de “Buenas Prácticas”.
- Establecer las bases de ideación del Clúster para que futuras actuaciones estén alineadas con la Estrategia Andaluza/ Nacional de Clúster.
- Promover la unión de los actores principales de la región de Jaén y alrededores: Empresas y Entidades públicas (Imprescindible: Diputación de Jaén, Agencia IDEA, Ayuntamiento de Martos, Alcaudete y Alcalá la Real).
- Identificación de las empresas y sectores “clave”.
- Establecimiento de las bases y objetivos prioritarios junto a los actores involucrados.
- Creación de un grupo de trabajo con líderes de las empresas en los sectores representativos para identificar: Necesidades, nichos de colaboración, e iniciar un esbozo de la estrategia y actividades de interés para el colectivo (convocatorias, plataformas, perfil técnico del Clúster, creación de grupos de trabajo).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





- Búsqueda de oportunidades para la promoción y difusión del Clúster a nivel mercado/negocio e I+D+i.
- Crear un canal de información y comunicación de convocatorias públicas regionales, nacionales e internacionales a los miembros.
- Cualquier otra actividad que resulte demandada en el desarrollo de esta primera fase.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Acuerdo asciende a **sesenta y tres mil setecientos veintiséis euros (63.726,00 €)**. El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Personal-nueva contratación (dedicación 100%)	31.116,00	Recursos Propios	3.726,00
Personal técnico (dedicación de un 50%)	20.874,00	Diputación de Jaén	60.000,00
Imprenta, Diseño, Merchandising): Material de difusión (trípticos, etc.)	2.500,00		
Acciones de prensa y divulgación	1.500,00		
Acciones Formativas	1.000,00		
Viajes, dietas y alojamiento	3.000,00		
Registros en eventos nacionales e internacionales	550,00		
Costes indirectos (teléfono, agua, electricidad, etc.)	3.186,00		
TOTAL	63.726,00	TOTAL	63.726,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al **10% de la subvención** prevista, la Fundación Andaltec I+D+i (Andaltec), deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de **sesenta mil euros (60.000,00 €)**, cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén **transferirá la totalidad** de dicho importe a la Fundación Andaltec I+D+i (Andaltec), **una vez haya justificado las** actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL CLÚSTER DEL PLÁSTICO. FASE-I: DEFINICIÓN DEL CLÚSTER, ESTRUCTURA E INTEGRANTES	2019.201.4220.48001	60.000,00

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud **Art.35.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrán realizar más de un pago**, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, **previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas**, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser **subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 40 % del importe de las mismas.**

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la **subcontratación se efectúen por entidades vinculadas** con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el **artículo 29.7 de la LGS** en relación con el **artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley**.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo deberán tener carácter **no inventariable** y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos **31 LGS y 83** Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY4pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY4pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones inició el pasado **1 de abril del 2019 tendrán fin el 31 de abril del 2020**. Las partes firmantes podrán solicitar una la modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el **Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio**, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de Andaltec, o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Fundación Andaltec I+D+i (ANDALTEC), ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Empleo siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo, estará autorizada a efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Fundación Andaltec I+D+i (ANDALTEC), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las **siguientes obligaciones:**

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en **el plazo máximo de tres meses** desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el **artículo 70 del Real Decreto 887/2006** de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el **artículo 32 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de **comprobación material de la actuación**, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Fundación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las **siguientes medidas de difusión:**

1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>. Dichos materiales deberán ser remitidos previamente al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén por el medio que mejor se ajuste a las necesidades, o bien mediante su envío al e-mail (secretariaempleo@dipujaen.es) a fin de que esta Área, lo remita al Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social para su revisión. Una vez

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





revisado podrá proceder a su publicación en cualquier medio. En ningún caso se admitirán publicaciones que no hayan pasado por esta revisión.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

4. El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Fundación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

5. La Fundación beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo.

6. Cualquier tipo de comunicación con proyección pública que se haga de las actividades objeto de este convenio, deberán ser remitidos previamente tanto al Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social, como al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén para su revisión, por el medio que mejor se ajuste a las necesidades, o bien mediante su envío a los e-mails ***imagen@dipujaen.es*** y ***secretariaempleo@dipujaen.es*** respectivamente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de **Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno**, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- **Proceder al reintegro de los fondos percibidos** en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El **procedimiento para la exigencia de reintegro** de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Fundación Andaltec I+D+i (Andaltec), asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el **Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019**, ésta se realizará mediante la presentación de **una cuenta justificativa (con aportación de la justificación del gasto)**, que se compondrá de los siguientes documentos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Memoria económica justificativa del coste de** las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
 - b. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. **Solo se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición se corresponda con el periodo de ejecución del presente convenio.** Excepcionalmente, se admitirán **justificantes de pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.**
 - c. Presentación de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente, así como nominas del personal cuyo gasto este imputado al presente convenio. Se aportarán las facturas y nominas originales que justifiquen los gastos de la actividad para su estampillado por parte del Área de Empleo. Una vez producido este, se devolverán al beneficiario.

Si la acreditación de los gastos se efectuara en soporte electrónico, el estampillado se sustituirá por la consignación en la propia factura o documentación equivalente de los siguientes extremos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





- a) Código asignado al expediente de la subvención otorgada.
- b) La leyenda “financiado por la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o por los consorcios adscritos, según proceda”.
- c) Porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe del justificante, en caso de que ésta no cubra la totalidad.
- d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a **los costes indirectos, el Art. 31.9 de la LGS**, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el **artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto** indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
- e. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.
- f. **Los tres presupuestos** que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba haber solicitado el beneficiario. No obstante, en los casos que resulte procedente, las entidades de derecho público beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





organismos autónomos cuya actividad esté sujeta a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas, habrán de aportar un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en dicha legislación para la adjudicación de los contratos con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.

- g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el **artículo 70.3 del RLGS**.

La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el **artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - VºBº LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	03/06/2019 20:02:01
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	03/06/2019 17:12:06
FIRMADO POR	FRANCISCO BUENAÑO MELERO - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i	FECHA Y HORA	03/06/2019 14:07:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UX1qbdSY47pNWQFMzvGyZA==	EV00FY4U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		18/18	

